

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017- 00909 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Vista la petición elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante visible a folio 137, y como quiera que se acreditó el cumplimiento de la orden impartida mediante auto calendado el 25 de septiembre de 2020 (folio 114), se reconoce personería adjetiva al abogado JORGE ERNESTO DURÁN MONTAÑA, como gestor judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ténganse en cuenta los abonos realizados a la obligación cobrada, los cuales se encuentran relacionados a folios 138 y 139 de esta encuadernación, los cuales se ponen en conocimiento de las partes, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, revisada la actuación, se observa que a la fecha no se ha notificado a la demandada YULI ALEXANDRA VARGAS BRAVO, razón por la que se requiere al extremo demandante, para que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., acredite el trámite del aviso de notificación de que trata el canon 292 *ibidem*, en la dirección Calle 86 N° 103 D-45 Interior 64 de Bogotá, so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 05/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

594b0187600a67e975c611385a6249a3dddef334469dd6654ccdb118ad29a1d7

Documento generado en 04/05/2021 03:37:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**